ESTUDIO PREVIO CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION	
MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO	
FECHA: Septiembre 12 de 2026	
BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a dejar constancia de los estudios previos para celebrar contrato en modalidad de CONTRATACION DIRECTA, en los siguientes términos:
INFORMACION GENERAL	
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI
PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN	
Esta contratacion se atiende con recursos del presupuesto de inversión denominados "Actualización del régimen tributario en el municipio de Ansermanuevo" radicado bajo el Código BPIM 202600000012984, radicado en el Banco de Proyectos Municipal.	
DISPONIBILIDAD DE PERSONAL	
De acuerdo con la certificación expedida por el Alcalde Municipal y la Secretaría de Gobierno del Municipio de Ansermanuevo, en la entidad no existe personal de planta suficiente e idóneo para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren.	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
La actualización del régimen tributario del municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca, encuentra fundamento directo en la autonomía territorial reconocida por la Constitución para administrar recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, dentro de los límites de la Constitución y la ley. Igualmente, corresponde a los concejos municipales establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, y los elementos esenciales de la obligación tributaria no pueden quedar librados íntegramente a actos administrativos de simple reglamentación. En materia de beneficios tributarios, el límite jurídico central sigue siendo el artículo 38 de la Ley 14 de 1983, según el cual los municipios solo pueden otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso podrá exceder de diez años y debe guardar conformidad con el plan de desarrollo municipal. La jurisprudencia constitucional ha precisado, además, que esa disposición no concede exenciones por sí misma, sino que fija el marco y el límite para que el ente territorial	

las establezca mediante acuerdo.

A ello se suma que, conforme al artículo 7 de la Ley 819 de 2003, todo proyecto de acuerdo que otorgue beneficios tributarios debe hacer explícito su impacto fiscal y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, exigencia que la Corte Constitucional ha entendido como un parámetro de racionalidad normativa y de responsabilidad fiscal. Por tanto, cualquier modificación o adición de beneficios en Ansermanuevo, Valle del Cauca, requiere de un soporte técnico que estime su costo, su retorno esperado en recaudo, formalización o desarrollo económico y su fuente de compensación fiscal.

El Código de Rentas de Ansermanuevo, Valle del cauca, adoptado por el Acuerdo 360 de 2021, ya contiene una base normativa para exenciones y tratamientos preferenciales, y en su diseño inicial reconoce que el concejo puede otorgar beneficios tributarios por plazo limitado y dentro del marco del ordenamiento superior. Además, el estatuto incorporó beneficios específicos, entre ellos incentivos por pronto pago del impuesto predial, una exención del impuesto predial para empresas que se creen en el municipio y generen más de quince empleos formales de población local, y un alivio relacionado con víctimas del conflicto interno en materia predial. Posteriormente, el Acuerdo 441 de 2025 modificó el artículo 58 para introducir una tarifa diferencial y progresiva de ICA para la actividad CIIU 4711, y el Acuerdo 451 de 2026 modificó el artículo 23 para redefinir los descuentos por pronto pago del impuesto predial unificado.

No obstante, del análisis comparado se advierte que en Ansermanuevo, Valle del Cauca, los beneficios se encuentran dispersos, responden a lógicas distintas y no están concentrados en un capítulo único que defina con claridad: requisitos generales, autoridad competente, oportunidad para solicitar, acto administrativo de reconocimiento, causales de pérdida, incompatibilidades, control posterior, tratamiento de sobretasas, no acumulación y sanciones por falsedad. Esa dispersión disminuye su seguridad jurídica, dificulta la administración tributaria y eleva el riesgo de tratamientos desiguales o de uso inadecuado del beneficio.

Desde una perspectiva técnica, la reforma se justifica porque el sistema actual de Ansermanuevo, Valle del Cauca, tiene beneficios valiosos, pero no consolidados. Hoy existen incentivos por pronto pago del predial, una exención predial por generación de empleo, un alivio vinculado a víctimas del conflicto y una tarifa diferencial de ICA para comercio al por menor; sin embargo, no existe un régimen general de beneficios tributarios que articule estos instrumentos bajo una sola lógica de política fiscal y desarrollo económico.

También se justifica porque el beneficio más estructural del código vigente —la exención predial a empresas que generen empleo— está construido sobre el impuesto predial, cuando el tributo naturalmente vinculado a la actividad económica, la formalización y el crecimiento empresarial es el ICA. Eso no significa que el incentivo predial deba desaparecer, pero sí que conviene rediseñarlo o complementarlo con

beneficios más directamente relacionados con la actividad productiva.
Además, la reciente modificación introducida por el Acuerdo 441 de 2025 para el CIIU 4711 confirma que el propio municipio ya reconoció la necesidad de introducir progresividad y diferenciación tarifaria según capacidad económica. Ese criterio es técnicamente correcto, pero hoy se encuentra restringido a una sola actividad económica. La actualización del código permitiría convertir esa reforma puntual en una política más coherente de beneficios y tratamientos diferenciales para pequeños y medianos contribuyentes, siempre sustentada en criterios objetivos y medibles.
Finalmente, la actualización es necesaria porque la reglamentación actual de beneficios no contiene un sistema suficientemente fuerte de control ex ante y ex post. Ansermanuevo, Valle del Cauca, debería incorporar, como mínimo, reglas de no acumulación, pérdida automática o declarativa del beneficio, exclusión de supuestos de fusión, escisión, simple cambio de razón social o traslado ficticio, y sanción por falsedad documental o información engañosa.
La modificación del régimen vigente es jurídicamente procedente porque el concejo municipal conserva competencia para ajustar o sustituir beneficios ya existentes, siempre que no desconozca derechos adquiridos válidamente consolidados y que respete el principio de irretroactividad. La competencia local para reformar el régimen tributario municipal está expresamente reconocida en la Constitución y la Ley 1551 de 2012, y la jurisprudencia constitucional ha reiterado que la autonomía tributaria territorial se ejerce dentro de los límites de la Constitución y la ley, pero con un margen real para definir políticas locales.
La adición de nuevos beneficios también es jurídicamente viable, pero bajo cuatro condiciones. La primera, que el beneficio se cree por acuerdo municipal y no por simple acto reglamentario. La segunda, que su duración no exceda diez años. La tercera, que exista compatibilidad con el plan de desarrollo y con el marco fiscal de mediano plazo. La cuarta, que el acuerdo describa directamente los elementos sustanciales del beneficio: tributo beneficiado, sujetos, requisitos, duración, porcentaje, autoridad competente para reconocerlo y causales de pérdida. Lo reglamentario puede desarrollar el procedimiento, pero no sustituir la reserva de acuerdo.
Se justifica crear un capítulo general de beneficios tributarios dentro del Código de Rentas de Ansermanuevo, Valle del Cauca, en el cual se unifiquen definiciones, principios, requisitos generales, trámite, autoridad competente, plazo para solicitar, efectos, vigencia, causales de pérdida, incompatibilidades y sanciones. Esta solución no solo mejora técnica normativa, sino que evita que el contribuyente tenga que reconstruir el régimen a partir de artículos dispersos y de acuerdos modificatorios posteriores.
En consecuencia, sí existe una justificación técnica y jurídica suficiente para actualizar, modificar y adicionar el régimen de beneficios tributarios del municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca, así como para reglamentar su procedimiento de reconocimiento, control y pérdida. La reforma no solo es jurídicamente posible, sino

aconsejable, porque el régimen vigente es disperso, está parcialmente actualizado por acuerdos posteriores, carece de una estructura común de control y puede mejorar sustancialmente si incorpora las buenas prácticas.
La reforma debería orientarse a cuatro objetivos: ordenar el régimen actual, fortalecer los beneficios ya existentes, adicionar instrumentos selectivos de formalización, cumplimiento de sentencias en la cuales se declaró la nulidad de disposiciones normativas del código de rentas, empleo y conservación ambiental, y reglamentar con claridad el procedimiento y los controles. Todo ello, desde luego, con impacto fiscal explícito y compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA, EN LA REVISIÓN, DIAGNÓSTICO, DEPURACIÓN, ACTUALIZACIÓN, ARMONIZACIÓN, COMPILACIÓN Y AJUSTE TÉCNICO, JURÍDICO, TRIBUTARIO Y FINANCIERO DEL CÓDIGO DE RENTAS MUNICIPAL, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO NO. 360 DE 2021 Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS, INCLUYENDO EL CUMPLIMIENTO DE DECISIONES JUDICIALES QUE HAYAN DECLARADO LA NULIDAD DE DISPOSICIONES DEL ESTATUTO, LA INCORPORACIÓN DE LOS ACUERDOS MUNICIPALES NO. 441 DE 2025 Y NO. 451 DE 2026, LA ESTRUCTURACIÓN DEL RÉGIMEN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS, APOYO EN ANÁLISIS DE TRIBUTARIO EL IMPACTO FISCAL Y LA PROYECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y TRÁMITE DEL RESPECTIVO PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL, CONFORME AL MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL, JURISPRUDENCIAL, FISCAL Y TRIBUTARIO VIGENTE.

CLASIFICACION DEL OBJETO SEGÚN CODIGO UNSPSC:

CODIGO	PRODUCTO
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

OBLIGACIONES ESPECIFICAS A DESARROLLAR:

1. Realizar la revisión integral del Acuerdo No. 360 de 2021, por medio del cual se adoptó el Código de Rentas del Municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca, así como de sus disposiciones modificatorias, complementarias, derogatorias o afectadas por decisiones judiciales. 2. Elaborar diagnóstico técnico, jurídico y tributario del Código de Rentas vigente, identificando disposiciones desactualizadas, incompatibles, derogadas, anuladas, dispersas o que requieran armonización normativa. 3. Identificar y proyectar los ajustes derivados de decisiones judiciales que hayan declarado la

nulidad de disposiciones del Código de Rentas, especialmente en materia de tributos, tasas o cobros sin habilitación legal. 4. Incorporar y armonizar las modificaciones introducidas por los Acuerdos Municipales No. 441 de 2025 y No. 451 de 2026, así como las demás normas municipales que afecten el régimen de ingresos, descuentos, tarifas o beneficios tributarios. 5. Revisar la estructura normativa del impuesto predial unificado, impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, sobretasas, contribuciones, tasas, estampillas, procedimientos, sanciones, fiscalización, discusión, cobro y recaudo. 6. Estructurar un capítulo o régimen general de beneficios tributarios que defina requisitos, oportunidad de solicitud, autoridad competente, trámite, acto administrativo de reconocimiento, vigencia, incompatibilidades, no acumulación, control posterior, causales de pérdida y sanciones por falsedad. 7. Apoyar y revisar el componente tributario del análisis de impacto fiscal respecto de beneficios, descuentos, exenciones, tratamientos preferenciales, tarifas diferenciales y demás modificaciones que puedan incidir en el recaudo municipal, procurando su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo presentado por la Secretaria Financiera. 8. Preparar cuadro comparativo entre el texto vigente, las modificaciones propuestas y la justificación técnica y jurídica de cada ajuste normativo. 9. Proyectar los documentos necesarios para la presentación del proyecto de acuerdo municipal, incluyendo articulado, exposición de motivos, justificación técnica y jurídica, matriz de cambios e impacto fiscal. 10. Participar en reuniones técnicas con las dependencias competentes de la Administración Municipal, especialmente con la Secretaría Financiera, Secretaría de Planeación, Oficina Jurídica o las que hagan sus veces, con el fin de consolidar observaciones y ajustar la propuesta normativa. 11. Brindar acompañamiento técnico y jurídico durante las mesas de trabajo, socialización institucional y trámite del proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal, cuando sea requerido por la Administración Municipal. 12. Apoyar la elaboración de respuestas, explicaciones o sustentaciones frente a observaciones formuladas por concejales, funcionarios, comunidad, sector comercial, organismos de control o demás actores que participen en el proceso de socialización y trámite. 13. Entregar los productos finales en medio físico y digital editable, organizados conforme a las instrucciones del supervisor del contrato y a la normativa vigente en materia de gestión documental.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El valor global total contratado se pacta cancelar en cuotas parciales o pago final, de conformidad con los avances presentados por el contratista y previo aval del supervisor..

REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO: Los pagos se efectuaran previa presentación del informe de supervisión que acredite la satisfactoria prestación del servicio indicando las actividades realizadas, la presentación del soportes que acredite

el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista de conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y demás que modifiquen o reglamenten y su respectivo informe de actividades realizas, así como los soportes de tipo contable tales como factura o documento equivalente según corresponda, entre otros. En todo caso el pago se haga previa disposición de giros de PAC.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será A partir del acta de inicio hasta el 3 de diciembre de 2026, plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en el municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca

CLASE DE CONTRATO:

Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa

Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015.estableció:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la

modalidad de contrata-ción directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Este es un contrato de prestación de servicios de profesionales, por lo tanto, le es aplicable la modalidad de selección directa.

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; "En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo."

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado para el contrato será la suma Cuarenta y Cinco millones de pesos M/CTE (45.000.000)

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores de contrataciones anteriores realizadas, por el Municipio relacionadas con el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad (perfil académico exigido) y/o experiencia con la que debe contar con el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

CERTIFICADO DE DISPONBILIDAD PRESUPUESTAL: La erogación del gasto que demanda el objeto a contratar se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000500 expedido en Julio 11 de 2026.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015. ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	General	Interno	Contratación	Operacional	Que el contratista seleccionado no suscriba el contrato en el término establecido	Modificación del plazo del contrato	1	3	4	Bajo	Contratista	Establecer la cláusula del plazo de ejecución de manera general	1	2	3	Bajo	Si	Entidad contratante	Elaboración de la minuta contractual	Desde el perfeccionamiento del contrato	Revisión de la minuta contractual	Durante la etapa contractual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Contratista incumpla con las obligaciones pactadas en el contrato y en el objeto contractual	No ejecución del contrato – Terminación Unilateral del Contrato	1	3	4	Bajo	Contratista	Realizando la supervisión y vigilancia de la realización de las actividades del objeto contractual	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Hasta la fecha de finalización del plazo del contrato	Supervisión del contrato	Durante el proceso de ejecución
3	General	Interno	Ejecución	Operacional -Económico	celebración del contrato que impliquen un nuevo componente que varíen las	valor del contrato, que lo que asume una y otra parte de acuerdo con lo establecido en	1	2	3	Bajo	Entidad contratante	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde el inicio de la etapa de ejecución	Hasta la fecha de finalización del plazo del contrato	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación y	Durante todo el proceso contractual

..

GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato, y de conformidad con el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá garantía al contratista. En la contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en el sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 ibídem, no es obligatoria.

No hay lugar a la efectividad de garantías por no haberse exigido estas.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En desarrollo de los dispuesto en el numeral 8 del Artículo 20, concordante con los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez consultado de la Página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales vigentes en Colombia, se pudo

establecer que la contratación descrita en el presente estudio no se encuentra cobijada, ni por valor, ni por naturaleza jurídica de la entidad, por TIC o ACUERDOS INTERNACIONALES.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Ansermanuevo.

Anexo: Lista de requisitos persona natural y jurídica

Elaborado y aprobado por:	Revisado por:	Revisado por:
Versión Original Firmado		
Firma:	Firma:	Firma:
JEISSON ANDRES VALLE VILLEGAS	Asesori@s Estatales S.A.S	Vásquez Sánchez Consultoría y Asesorías S.A.S
Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Asesor externo	Cargo: Contratista - Asesor jurídico externo
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Oficina Contratación	Oficina Contratación
Fecha: Septiembre 12 de 2026	Fecha: Septiembre 12 de 2026	Fecha: Septiembre 12 de 2026

Los arriba firmantes declaramos que se ha revisado el documento y se encuentra ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.